



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACION PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que lleve a cabo la donación de un predio propiedad Municipal con una superficie de 5,000 m2 ubicado en la Colonia Cementerio Municipal Tancol, a favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas Plantel 15, para la construcción de un Plantel Educativo.**

Con el propósito de contribuir en el desahogo de la actividad parlamentaria, propia del Poder Legislativo, esta Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 53 párrafos 1 y 2 y 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión, para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

### D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por este Órgano Dictaminador, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados específicos, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Dictaminadora, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **I. Competencia.**

La Honorable Representación Popular de Tamaulipas es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

### **II. Planteamiento.**

El promovente de la acción legislativa sujeta a consideración de este Poder Legislativo, refiere que mediante escrito dirigido al Presidente Municipal, de fecha 7 de enero del presente año, el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas y la Directora del Plantel 15 Tampico, solicitaron la donación de un predio municipal de aproximadamente dos hectáreas, con el fin de construir dicho Plantel, toda vez que dicha Institución ha venido laborando los últimos veinte años en un inmueble prestado.

Ante tal planteamiento, y previa revisión del expediente respectivo la dependencia municipal competente verificó que el inmueble de referencia es propiedad del municipio en cuestión, según se acredita con la escritura pública número 3,362, de fecha 7 de mayo de 1973, en la cual consta que la empresa denominada "Inversiones de Tampico S.A.", celebró contrato de donación a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de un predio con una superficie total de 18-14-32 hectáreas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su iniciativa, el promovente remitió Certificación del Acta de Cabildo número 14 de la Sesión Extraordinaria número 6, celebrada el 23 de mayo del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión; Contrato de Donación número 3,362 de fecha 16 de mayo de 1973, llevado ante la fe del Notario Público número 8 con jurisdicción en Tampico, Tamaulipas, que celebran, por una parte, como donante, el Señor Altamirano Salazar, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad “Inversiones de Tampico, S.A.”, y por otra parte, como donatario, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, representado en ese acto por el Síndico Primero, misma que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección I, Número 3981, Legajo 81, de fecha 17 de mayo de 1973, del Municipio de Tampico, Tamaulipas; y, Plano de localización, documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

### **IV. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la institución educativa en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada el 23 de mayo del presente año del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**V. Consideraciones finales de la Dictaminadora.**

Resulta conveniente dejar asentado que, quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a la prestación de servicios educativos de nivel superior, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS PLANTEL 15.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas Plantel 15.

**ARTICULO SEGUNDO.** El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior se compone de una superficie de 5,000 metros cuadrados y se encuentra ubicado en Avenida Las Torres, entre el cementerio Jardines del Rosario y el Cementerio Particular, en la Colonia Cementerio Municipal Tancol.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas Plantel 15, mediante los actos jurídicos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un bien inmueble de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas Plantel 15..*